

Acuerdo de Concejo N° 002-023-2022

La Punta, 30 de setiembre del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. 1925-2022) emitida por la señora Graciela Arica Gonzales; el Informe Social N° 211-2022-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 189-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 432-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 047-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 1461-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 084-2022-MDLP/GDH/DBS emitido por la División de Bienestar Social; el memorando N° 550-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 177-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 556-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 240-2022-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; la Carta S/N (Exp. 2799-2022) emitida por la señora Graciela Arica Gonzales; el Informe Social N° 246-2022-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 247-2022-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 009-2022-MDLP/LEGAL/GDH emitido el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 057-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante artículo 55° y ss. De la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de la Punta, que de conformidad con el artículo 46° del citado Reglamento:

"Artículo 46°.- El Gerente Municipal es responsable de:

- a) *Velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente norma.*
- b) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de donaciones recibidas, a favor de la entidad, acompañadas de la documentación respectiva, a fin de que se pronuncien sobre su aceptación.*
- c) *Poner a consideración del Concejo Municipal, las solicitudes de otorgamiento de subvenciones y/o donaciones, acompañadas de la documentación respectiva, para el pronunciamiento correspondiente."*

Asimismo, los literales a) y b) del artículo 48° del Reglamento establecen lo siguiente:

"Artículo 48°.- El Gerente de Desarrollo Humano es responsable de

- a) *Evaluar mediante informe emitido por un Trabajador Social o quien haga sus veces, las solicitudes de subvenciones presentadas*
- b) *Supervisar el adecuado destino y finalidad del otorgamiento de las Subvenciones, mediante la emisión de un informe de verificación posterior, certificando el buen uso de dichos recursos. (...)."*


Que, mediante el literal b) del artículo 7° del Reglamento dispone que el trabajador social elaborará el informe social respectivo, que contendrá la situación social y económica del beneficiario, el motivo por el cual requiere la ayuda, el detalle de los conceptos que conforman la misma y las recomendaciones y sugerencias pertinentes; por su parte el literal c) señala que el monto de la subvención será recomendado por el Trabajador Social, verificando los gastos en los casos de salud, defunción, entre otros relacionados con el bienestar del solicitante. Dicho monto debe ser calculado dentro de los límites que establece el literal f) del artículo 5°;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 17 de junio de 2022, la señora Graciela Arica Gonzales solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de hospitalización y operación de su hijo Antony Temoche Arica;


Que, mediante el Informe Social N° 211-2022-GDH/DBS/VEMA de fecha 27 de junio de 2022, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que dado el estado de vulnerabilidad socioeconómica de la solicitante como de su hijo, recomienda proceder con el apoyo solicitado, siendo viable otorgar una subvención por el monto de S/. 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/100 Soles), en aplicación del Reglamento de Subvenciones y Donaciones en la entidad;

Que, mediante el Memorando N° 189-2022-MDLP/GDH de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/100 soles), para el otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, mediante el Memorando N° 432-2022/MDLP/OPP de fecha 08 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante el Informe N° 047-2022-MDLP/GDH de fecha 10 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano propone el otorgamiento de una subvención por un monto de S/. 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/100 Soles) solicitada por la señora Graciela Arica Gonzales, a favor de su hijo Antony Hazler Temoche Arica, a fin de que pueda cubrir el costo de operación, hospitalización y gastos médicos. Esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;



Que, mediante el Informe N° 084-2022-MDLP/GDH/DBS de fecha 11 de agosto de 2022, la División de Bienestar Social indica que *"Se ha verificado que el expediente cuenta con todos los requisitos señalados en el Formato de Verificación y cumple con lo establecido por el Reglamento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones en la Municipalidad Distrital de La Punta vigente; por lo que se procede a visar y devolver los actuados a su despacho para poder continuar con el trámite correspondiente ."*;

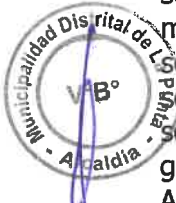
Que, mediante el Memorando N° 550-2022-MDLP/GM de fecha 12 de agosto de 2022, el Gerente Municipal remite los Informes N° 084-2022-MDLP/GDH/DBS de la División de Bienestar y Salud y el N° 047-2022-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 177-2022/MDLP/OAJ de fecha 12 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobarla subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo humano en el Informe N° 047-2022-MDLP/GDH (verificando por la División de Salud según Informe N° 084-2022-MDLP/GDH/DBS), solicitada por la Señora Graciela Arica Gonzáles a favor de su hijo Antony Hazler Temoche Arica, a fin de que pueda cubrir parcialmente el costo de operación, hospitalización y gastos médicos, ascendente a la suma total de S/. 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/100 Soles), al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la municipalidad Distrital de La Punta, Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente."*;

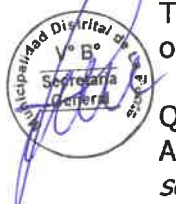
Que, mediante el Memorando N° 556-2022-MDLP/GM de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 129-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorandum N° 240-2022-MDLP/SG de fecha 22 de agosto de 2022, la Secretaría General señala observaciones, devolviendo el expediente , a fin de que sean subsanadas y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. 2799-2022) de fecha 09 de setiembre de 2022, la señora Graciela Arica Gonzales presenta la documentación requerida para que se pueda seguir con el trámite correspondiente a la subvención solicitada a favor de su hijo Antony Hazler Remoche Arica;



Que, mediante el Informe Social N° 246-2022-GDH/DBS/VEMA de fecha 13 de setiembre de 2022, Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda proceder con el apoyo solicitado por la señora Arica Gonzales Graciela la cual padece de diabetes por lo cual compra sus medicamentos, la señora cuenta con seguro de salud SIS. Su hijo no cuenta con ningún tipo de seguro de salud, tuvo un accidente en moto el día 05 de junio. El SOAT de la moto perteneciente al señor Temoche Arica Antony Hazler solo cubrió los gastos de hospitalización con S/. 11,953.52 Soles, del total de gastos que ascienden a S/. 34,000.00 soles en total, de acuerdo al reporte de gastos de la clínica San Bernardo y la liquidación de gastos presentados por la señora Graciela Arica Gonzales;



Que, mediante el Informe Social N° 247-2022-GDH/DBS/VEMA de fecha 13 de setiembre de 2022, Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano presenta la subsanación de las observaciones encontradas, solicitando que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 009-2022-MDLP/LEGAL/GDH de fecha 20 de setiembre de 2022, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que *"de acuerdo a lo antes señalado, se puede confirmar que las observaciones emitidas por la Secretaría General han sido corregidas; por lo que, se debe continuar con el trámite correspondiente para la aprobación de la presente subvención."*;

Que, mediante el Informe N° 057-2022-MDLP/GDH de fecha 20 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano coincide con la recomendación dada por la Trabajadora Social de otorgar la subvención de salud por S/. 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/100 soles), monto que equivale al 70% de la UIT vigente, para cubrir parte de los gastos generados por operación, hospitalización y gastos médicos para su hijo;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor de la señora Graciela Arica Gonzales, por un monto total de S/. 3,220.00 (Tres mil doscientos veinte con 00/100 Soles), a fin de cubrir los gastos generados por operación, hospitalización y gastos médicos de su hijo Antony Hazler Temoche Arica, quien sufrió un accidente en su moto; de conformidad con lo señalado en los Informes N° 047-2022-MDLP/GDH de fecha 10 de agosto de 2022 y N° 057-2022-MDLP/GDH de fecha 20 de setiembre de 2022 emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 177-2022-MDLP/OAJ de fecha 12 de agosto de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
ALCALDE (e)